



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS DE AMOZOC





Contenido

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	MARCO CONCEPTUAL	6
4.	MARCO NORMATIVO	13
4.1.	1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	13
4.2.	2. INSTRUMENTOS NACIONALES	13
4.3.	3. INSTRUMENTOS ESTATALES	14
4.4.	4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:	14
5.	DIAGNÓSTICO	29
5.1.	1. Misión	¡Error! Marcador no definido.
5.2.	2. Visión	¡Error! Marcador no definido.
6.	PLANIFICACIÓN	37
6.1.	1. Ejes de Gobierno	
6.2.	2. Ejes de acción	
	6.2.2. Atención	41
6.3.	3. Objetivo general	42
6.4	4 Estrategias	42
6.5	5 Líneas de acción	¡Error! Marcador no definido.
6.6	6 Metas	¡Error! Marcador no definido.
7.	METODOLOGÍA	44
7.1.	1. Identificación del problema	
	7.3 Árhol de phietivos	/18





Su	puestos	49	
Ve	Verificación de la lógica verticaljError! Marcador no definido.		
8.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	50	
Inc	licadores	jError! Marcador no definido.	
Ме	dios De Verificación	jError! Marcador no definido.	
Ve	rificación de la lógica horizontal	iError! Marcador no definido.	
9.	INFORME FINAL	iError! Marcador no definido.	
10.	ANEXOS	iError! Marcador no definido.	
11.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53	





1. PRESENTACIÓN

Mi gobierno enfrenta el enorme reto de transformar Amozoc, municipio que necesita una administración pública municipal comprometida con la ciudadanía, que genere las condiciones de gobernanza, seguridad y confianza para su desarrollo.

Es necesario realizar acciones que nos permitan construir un mejor futuro, para ello, requerimos programas municipales de gran visión y de largo alcance.

El presente trabajo es un esfuerzo de esta Administración Pública por mejorar las condiciones de vida de las y los amozoquences a través del combate a uno de los dolorosos flagelos que daña, lacera y destruye el tejido social, la violencia, en especial la que se ejerce contra las mujeres y las niñas.

Esta práctica constituye un verdadero problema de seguridad y de salud pública ya que se encuentra muy arraigadas en nuestra sociedad y desafortunadamente se replica día con día por un cumulo de antivalores fundamentados en una cultura machista.

En este sentido mi gobierno tendrá un profundo sentido de igualdad y de perspectiva de género, de responsabilidad social con igualdad de oportunidades para todos, lo que significa contar con políticas públicas incluyentes, donde todos los sectores de la sociedad, especialmente los más necesitados, cuenten con las herramientas necesarias que les permitan desarrollar su proyecto de vida.

Seremos un gobierno honesto y al servicio de la gente, para que los ciudadanos vuelvan a creer en sus instituciones.

J Bernardo Mario de la Rosa Romero Presidente Constitucional municipal de Amozoc de Mota.





2. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adquieren rango constitucional.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.





3. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre. C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- Acumulación de tensión: Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como "yo lo provoque" o "me cela porque me quiere".
- Estallido de violencia: Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un "accidente".
- Luna de miel: En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la "acumulación de tensión" al "estallido de violencia". En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla





sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser





hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones





genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a "los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que





las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que "Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial".

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.





Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al





disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.





4. MARCO NORMATIVO

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas y niños está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

4.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Carta de las Naciones Unidas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

4.2. INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.





- Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

4.3. INSTRUMENTOS ESTATALES

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embrago enunciaremos las más relevantes.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Artículo 1 | A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación"





contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"





Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra		
	la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause		
	muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en		
	el ámbito público como en el privado.		
Artículo 3	,		
	público como en el privado.		
Artículo 4	Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de		
	todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los		
	instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos		
	derechos comprenden, entre otros:		
	a. el derecho a que se respete su vida;		
	b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;		
	c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;		
	d. el derecho a no ser sometida a torturas;		
e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su per			
	se proteja a su familia;		
	f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;		
	g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales		
	competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;		
	h. el derecho a libertad de asociación;		
	i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias		
	dentro de la ley,		
	j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de		
	su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.		
Artículo 5	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos,		
Ai ticulo 3	económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos		
	derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales		
	sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia		
	contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.		
Artículo 6			
	a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y		
	b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones		
	estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales		
	basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.		
L	ı ·		





Artículo 7

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de comprensión justos y eficaces, y
- g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

Artículo 8

a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida





- libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y





 i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO			
Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño to			
	humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la le		
que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.			
Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tom			
	instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las		
	autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración		
	primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.		
	2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y		
	el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los		
	derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables		
	de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y		
	administrativas adecuadas.		
Artículo	9		
12	formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en		
	todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuer		
	las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.		
	2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado,		
	en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea		
	directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado,		
Antiquela	en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.		
Artículo	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el		
18	reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligacione		
comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incu			
a los padres o, en su caso, a los representantes legales la respo			
	primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.		
Artículo	·		
23			
23	deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la		
	ou diginuad, le permitan negai a bastaise a si mismo y faciliten la		





	participación activa del niño en la comunidad.			
Artículo	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para			
asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los pa				
	personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven			
	en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la			
	persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un			
	Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes			
	promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación			
	de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros			
	arreglos apropiados.			
Artículo	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las			
34	formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes			
	tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y			
	multilateral que sean necesarias para impedir:			
	a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a			
	cualquier actividad sexual ilegal;			
	b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas			
	sexuales ilegales;			
c. La explotación del niño en espectáculos o m				
	pornográficos.			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar





las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 115

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida





	libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los			
	principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar			
	la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la			
	soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución			
	Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
Artículo 22	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones			
	gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia			
	feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o			
	por la propia comunidad.			
Artículo 23 La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como obj				
	fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la			
	violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una			
	legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:			
	I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con			
	perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;			
	II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia,			
	para enfrentar y abatir la violencia feminicida;			
	III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el			
	comportamiento de los indicadores de la violencia contra las			
mujeres;				
IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para				
	frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra			
	las mujeres, y			
	V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de			
	violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que			
	abarcan las medidas a implementar.			
Artículo 38				
DEL I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los de				
PROGRAMA	humanos de las mujeres;			
INTEGRAL	·,			
PARA	y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones			
PREVENIR,	de educación formales y no formales, en todos los niveles			
ATENDER,	educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender			
SANCIONAR	y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan			
Y y toleran la violencia contra las mujeres;				
ERRADICAR				





LA
VIOLENCIA
CONTRA
LAS
MUJERES

- III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia
- X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y





XIII.	Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos		
	y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las		
	instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan		
	a víctimas.		

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA			
Artículo 1	 Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de: Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios; Obligaciones en el servicio público estatal y municipal; Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público; Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político; Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos; Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios. 		
Artículo 2	Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.		





	cu	

Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I. El Congreso del Estado;
- II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;
- III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V. Los Ayuntamientos;
- VI. El Tribunal Superior de Justicia;
- VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 35

DEL

PROGRAMA ESTATAL

PARA

PREVENIR,

ATENDER,

SANCIONAR

Υ

ERRADICAR

LA

VIOLENCIA CONTRA

LAS

MUJERES

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las





autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

- VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:
- VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;
- IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
- XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
- XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y
- XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Artículo 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.





LEY ORGANICA MUNICIPAL

Artículo 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con **dieciséis Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan **sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría**, además del Presidente Municipal; y
- III.- En los demás **Municipios, por seis Regidores** de mayoría, además del Presidente Municipal.

Artículo 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con **siete Regidores**, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, **hasta con cuatro Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con **tres Regidores** que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV.- En los demás Municipios, hasta con **dos Regidores** que serán acreditados conforme al mismo principio;
- V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
- VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.





Ley General de Desarrollo Social

Artículo 3

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los





resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Acciones específicas	Responsable
Diseñar la guía para la elaboración del Programa	
Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra	
las Mujeres.	Subcomité de Capacitación Especializada para la
Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.	Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).

5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

Violencia a nivel nacional

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo





de su vida, siendo en el 14. 6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total,





un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4. 4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martin Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco,





Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán





Características del municipio:

Toponimia.

El nombre de Amozoc se origina de las raíces náhuatl, amo, adverbio de negación, y Zoquitl, lodo, cieno, o zoquite. Es decir "Lugar donde no hay lodo, cieno o zoquite".

Escudo:



Historia.

Se funda en 1559, junto a la mitad del señorío de Tepechacac, hoy Tepeaca y Puebla de Los Ángeles, como era previsible los españoles empezaron a construir un convento de la orden Franciscana (actualmente ubicado frente a la parroquia de Santa María de la Asunción en 2 norte col. Centro), mismo que incluía una iglesia, un claustro bajo con celdas, un refectorio, una cocina y los espacios de uso común, lo primero que se empezó a maquilar en la región fueron las imprescindibles espuelas, oficio de herrería, se dice que fue allí el primer sitio en la Nueva España, en donde se comenzaron a herrar caballos.

El 30 de noviembre de 1861 se dio el nombre de Villa de Amozoc de Mota, en memoria de José Mariano de

Mota, liberal aprehendido en el marco de un ataque de mil 200 hombres, comandados por el jefe reaccionario Ordoñez. Tras esa acción, Don José Mariano fue fusilado con el jefe político Ambrosio Huerta, defendiendo la causa liberal en el ataque a la plaza de Tecali el 25 de agosto del mismo año.

Actualmente, en pleno siglo XXI se sigue llevando a cabo esta actividad artesanal, misma que dio pauta a otras técnicas artísticas, en la elaboración de objetos hechos con material,



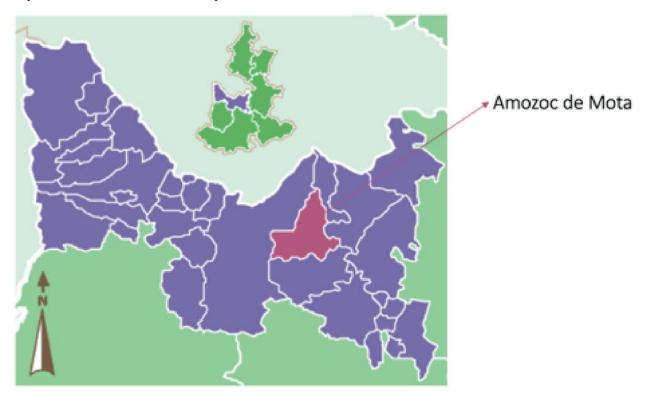


níquel o antimonio, hierro forjado, yeso y barro, tales como: figuras de barro, platería, artículos de charrería elaborados en plata y hierro forjado, talavera que resalta belleza y esplendor de Amozoc.

Ubicación y territorio.

El municipio de Amozoc de Mota se ubica en la zona centro del Estado de Puebla y limita al norte con el municipio de Puebla y Tepatlaxco de Hidalgo, al sur con Cuautinchán, al oriente con los municipios de Tepatlaxco y Acajete y al poniente con el municipio de Puebla y tiene una superficie de 135.18 km2.

Mapa. Ubicación del municipio de Amozoc de Mota.



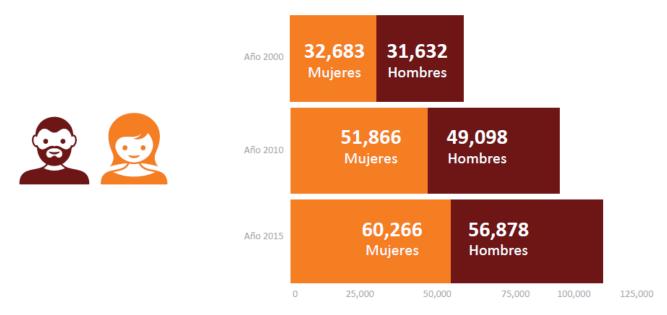
Población.

La encuesta intercensal del 2015 del INEGI, menciona que Amozoc de Mota tiene una población de 117,144

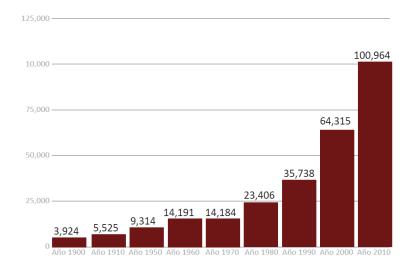
habitantes, de los cuales, 60,266 son mujeres y 56,878 son hombres.







En el año 2010 de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda, el Municipio de Amozoc ocupada el Sexto lugar de 20 municipio con mayor población. La evolución de la población en Amozoc ha cambiado considerablemente, pasó de tener 3,924 habitantes en 1900 a 100,964 en 2010.



Regionalización Municipal





El municipio pertenece a la región socioeconómica "V" con cabecera en la ciudad de Puebla-Pue, al distrito

electoral 17 con cabecera distrital en este mismo Municipio, al distrito federal electoral con cabecera distrital en Tepeaca, al distrito judicial 12 con sede en Tecali de Herrera, además pertenece a la jurisdicción sanitaria

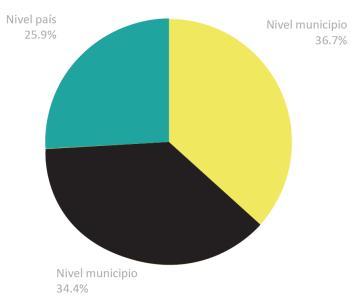
(SSA) 09 con sede en el Municipio de Tepexi de Rodríguez y la Corde (SEP) 09 con cabecera en Tepeaca.

Rezago social

La privación social en el municipio de Amozoc se ubica por encima del porcentaje el país y por debajo del porcentaje del Estado, con un 36.7% de personas con al menos tres carencias sociales.

Privación Social en el Municipio de Amozoc (CONEVAL)

Con al menos tres carencias sociales en el año 2010







5.1 Misión:

Mejorar la calidad de vida de los amozoquenses a través de la prestación de servicios públicos de calidad mediante una administración pública municipal eficaz, eficiente, con actitud de servicio, transparente y sustentable, privilegiando la participación ciudadana.

5.2 Visión:

Ser un gobierno de resultados optimizando los recursos con los que cuenta el municipio, para mejorar la calidad de vida de los amozoquenses, ubicándonos tanto en el ámbito Estatal como en el Nacional, como una administración innovadora, capaz de cumplir las demandas ciudadanas.

6. PLANIFICACIÓN

6.1. Ejes de Gobierno

Estructura del Plan de Desarrollo Municipal Amozoc 2018-2021

El Plan de Desarrollo Municipal considera en su diseño las demandas y propuestas realizadas por los distintos grupos de la sociedad, tanto en el proceso electoral como en los foros de consulta ciudadana. Se sustenta en cinco Ejes de Gobierno:

Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021				
EJE I	EJE II	EJE III	EJE IV	EJE V
Gobierno Responsable	Seguridad	Desarrollo Urbano	Desarrollo Humano	Desarrollo Económico





3.3.7. Pilar Temático: Grupos vulnerables			
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	Indicador de evaluación
Contribuir a la inclusión de grupos vulnerables en la sociedad	Promover espacios dignos y funcionales para grupos vulnera- bles, en razón de sus capacidades.	Fomentar una cultura de igualdad y respeto pleno a los derechos humanos.	Acciones implementadas
		Implementar programa de recreación de adultos mayores	Programa implementado
		Implementar actividades para la preven- ción de la violencia en contra de las muje- res	Acciones implementadas
		Implementar talleres de Prevención a la Violencia Física y Sexual	Talleres implementados
		Capacitar a la ciudadanía y a los servidores públicos en materia de derechos de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y mujeres.	Capacitaciones implemen- tadas

3.2.1. Pilar Temático: Seguridad Pública			
Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	Indicador de evaluación
Preservar el orden público, la paz, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos		Evaluar al personal operativo de seguridad pública.	Exámenes de control de confianza
		Actualizar el estado de fuerza vehicular del municipio.	Unidades actualizadas
		Capacitar al personal operativo de seguridad pública del municipio en uso racional de la fuerza, proximidad ciudadana y derechos humanos.	Capacitaciones implementadas
		Renovar la licencia colectiva para portación de armas de fuego.	Licencia colectiva actualizada
	Identificar los polígonos con mayor índice delictivo.	Polígonos identificados	
		Mejorar la señalética vial.	Porcentaje de señalética renovada





6.2. Ejes de acción

El origen etimológico de la palabra proviene del vocablo latino "preventus" que quiere decir anticiparse a, el cual a su vez se deriva de las raíces: "prae" antes y "aeventus" acontecimiento o suceso y se refiere a tomar las medidas para evitar que un evento negativo acontezca o por lo menos para minimizar sus efectos perjudiciales de este por medio de la toma de todas las medidas necesarias cuando se trata de un suceso no puede impedirse.

Se puede citar como ejemplo la medicina preventiva, para comprender mejor este concepto, dicha rama de la salud está diseñada para evitar los estragos y consecuencias graves de





enfermedades; en este entendido podemos entender el presente programa como un conjunto de actividades de anticipación ante el peligro o los riesgos a los que se encuentran constantemente expuestas las mujeres debido a la conservación y practica de conductas que encuentran su origen en los antivalores, algunos de ellos ampliamente aceptados y normalizados que afectan de manera negativa a las personas que se encuentran expuestas a ella, la violencia puede dejar en ellas secuelas físicas, sociales y emocionales que impedirán el desarrollo adecuado de la personalidad es por esto que se deben tomar medidas para evitar y en las situaciones que se requiera dar la atención psicológica o la asesoría jurídica a las mujeres y niñas que lo necesiten.

Los tres niveles de prevención, se describe como:

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitario, policial, judicial, educativo, de servicios sociales, entre otros).

Prevención terciaria: se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.





6.2.1. Atención

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor





y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la trasformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

6.3. Objetivo general

 Prevenir la violencia familiar, así como las violaciones de niñas dentro del contexto familiar a parir de los 13 años en adelante.

6.4 Estrategias y Líneas de acción

Estrategia: Identificar las debilidades de las instancias encargadas responder a los casos de atención a los casos de violencia hacia las mujeres en el municipio para llevar a cabo cursos de actualización y capacitación,

Líneas de acción.

Promover la realización de diagnósticos de necesidades de capacitación del personal adscrito a las instancias de seguridad pública y para la realización de sus tareas institucionales con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, derechos de las niñas y los niños, así como norma oficial mexicana 046.

- Atender la violencia en contra de las mujeres de manera profesional y especializada
- Coadyuvar en la implantación del respeto a la integridad de la mujer, el combate a la violencia de género y los feminicidios en el Estado de Puebla.
- Proveer de especialización en materia violencia familiar a las y los integrantes de la secretaría de seguridad pública municipal.





Estrategia: Implementar una campaña de promoción para que las mujeres adquieran una cultura de la denuncia en casos de violencia y fortalecer los mecanismos de respuesta de las instancias de seguridad pública.

Líneas de acción:

- Integrar al personal de las dependencias de seguridad pública y así como al personal administrativo en a las actividades de difusión de los derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia y los beneficios de la cultura de la denuncia.
- Sistematizar los datos e información de las áreas de atención ciudadana para generar un análisis de las situaciones de violencia contra las mujeres e identificar las causas de la prevalencia de denuncias.

Estrategia: Implementar el programa "Todos somos una" para brindarle a las mujeres espacios donde puedan recibir ayuda ante eventos que pongan en peligro su integridad física o Psicologica ante el acoso callejero.

Líneas de acción:

- Capacitar al personal de los locales participantes para dar asistencia básica inmediata a las usuarias.
- Creación de la línea morada, la cual consistirá en un teléfono exclusivo para la atención de esos caos y que servirá como enlace directo entre los establecimientos y la secretaría de seguridad pública municipal.
- Uso de vehículos oficiales de la secretaria de Seguridad pública para realizar patrullaje de la ruta morada, que consistirá en recorrer los domicilios donde se encuentran los negocios seguros participantes en el programa.





7. METODOLOGÍA

7.1. Identificación del problema

Para la realización de este diagnóstico la metodología empleada consistió en la revisión de fuentes documentales como estadísticas en especial de las cifras arrojadas por el Banco Estatal de Datos que reflejan que el 92.2 por ciento de los casos de violencia reportados, es decir, 5 mil 084, se cometieron en la familia, 356 en la comunidad, 57 en el ámbito laboral y docente y 16 fue institucional.

De acuerdo a la clasificación de estos 3 mil 571 fueron de violencia psicológica, 868 física, 641 sexual, 253 económica, 147 patrimonial y 33 se enmarcaron en la opción de "otros".

En cuanto al rango de las edades de las víctimas, 945 oscilan entre los 21 y 25 años, 869 entre los 26 a 30 años y 775 entre los 31 a 35 años de edad, lo que evidencia que en su mayoría se trata de mujeres jóvenes.

Sobre su estado civil de las mujeres, 2 mil 422 son solteras, mil 643 en concubinato, mil 151 casadas, de 253 no se tienen datos y 44 viudas.

Las trabajadoras fuera del hogar, al interior del hogar y estudiantes, fueron las más vulnerables a la comisión de un delito estas cifras coinciden con los datos recabados por la Secretaría de Seguridad Pública y del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc donde la mayoría de los servicios prestados a mujeres son originados por situaciones de violencia familiar y lesiones físicas, seguido por depresión, acoso sexual y violación.

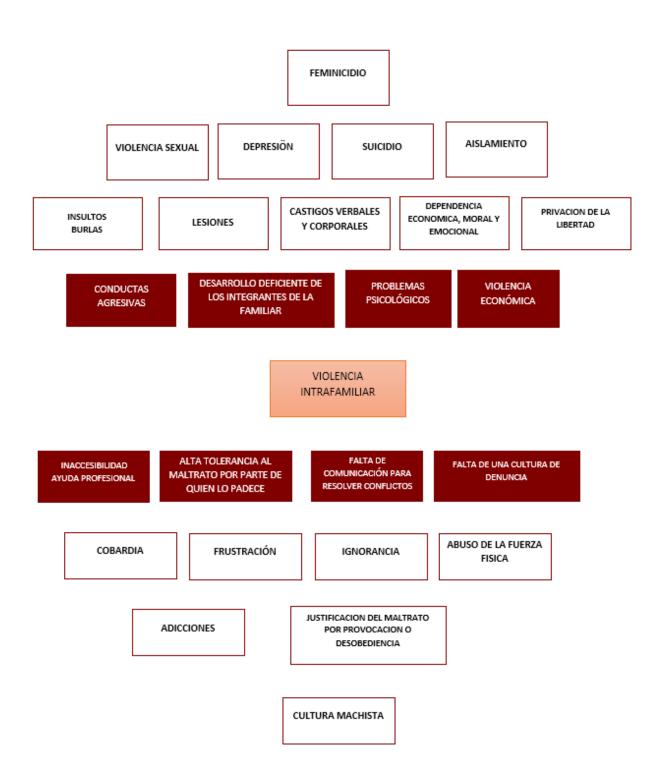
Debido a la gravedad de la situación es que se diseña este programa para prevenir y tratar estas situaciones que son las mas recurrentes en el municipio.





7.2. Árbol de problemas

A continuación, se ilustra de manera gráfica el origen de los problemas más comunes a los que se enfrenta la población femenina, así como las causas y posibles consecuencias de los mismos.







Suicidio

Trastornos alimenticios

Conductas suicidas Rechazo al propio cuerpo Agresión sexual a personas, animales u objetos que ve inferiores

Conductas antisociales

Pérdida de control de esfínteres

Huida del hogar

Baja autoestima y sentimientos de estigmatización

Problemas de identidad sexual Retraimiento social / Aislamiento

Problemas de sueño Bajo rendimiento académico

Culpa y vergüenza

Excesiva curiosidad sexual Déficit de habilidades sociales

Consecuencias físicas Consecuencias conductuales Consecuencias emocionales Consecuencias sexuales Consecuencias Sociales

Violación a niñas dentro del contexto familiar

Poder, no sexo

Buscan victimas que consideran débiles

Posible historia de abuso, o aprendizaje de sexualidad coercitiva Falta de capacidad de empatía Consideran que tienen derecho por ser un familiar

Buscan y se ven atraídos por la idea de ejercer dominación Creen que pueden someter a alguien que consideran por encima o minimizan y quieren ver humillado/a y por debajo de sí mismos

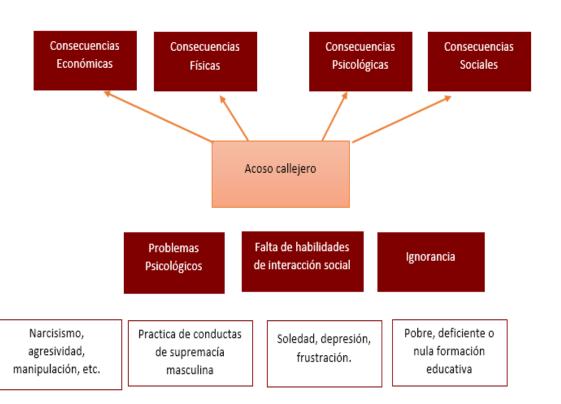
Han sido a su vez abusados o maltratados en la infancia, o bien han sido testigos de abusos hacia otros familiares significativo El agresor sexual no puede, no le importa o elige no pensar en qué supone la violación para la víctima

Ejercen poder por el hecho de saber que es un familiar, x venganza y ajuste de cuentas o simple sadismo





Suicidio Feminicidio Violación Empeoramiento de Tocamientos Lesiones auto Lesiones físicas Depresión las condiciones de lascivos infligidas vida Perdida del intimidación Autoestima Deserción Aislamiento Inseguridad sexual. empleo baja escolar social



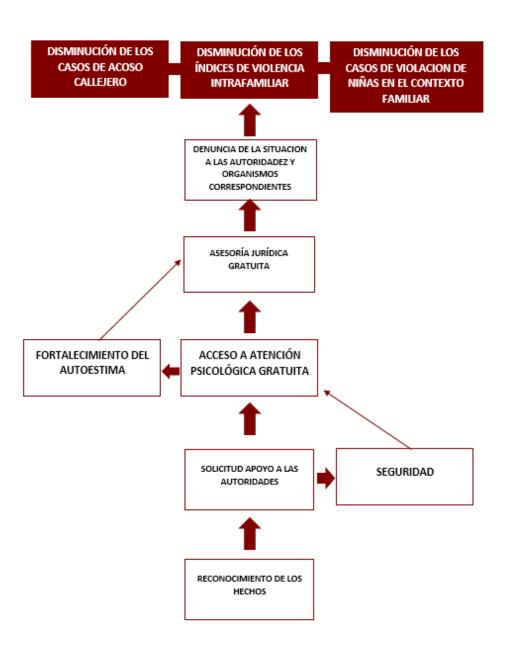
Cultura machista





7.3. Árbol de objetivos

El árbol de objetivos es una herramienta que nos ayuda a definir cuál es el fin, propósito, componentes y actividades a abordar en el programa para el cumplimiento y logro de las metas.







Supuestos

Son factores externos que comprometen el logro de los objetivos del programa. Se desglosan a partir de los riesgos detectados en los objetivos planteados.

Ejemplo:

Fuentes de riesgo	Riesgo	Supuestos
Acceso a la salud	Las instituciones de	Las instituciones contaran
	atención a las mujeres no	con el apoyo de la dirección
	cuentan con el personal	jurídica del H. Ayuntamiento
	necesario para atender a las	para cubrir la demanda
	solicitudes de asesoría	
	jurídica.	





8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Nombre del indicador	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medio de verificación
Avance anual en documentos generados por el IMMA	(Número de documentos generados por la IMM en el ejercicio fiscal vigente) — (Número de documentos generados por la IMM en el ejercicio fiscal inmediato anterior)	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)
de funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género y norma oficial mexicana 046	(Número de funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género en el ejercicio fiscal n / Número de funcionarias (os) municipales)	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)





Convenios suscritos por el IMMA para implementar acciones de capacitación	Sumatoria simple del número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos entre el IMMA y otras instancias sociales y públicas a nivel estatal o federal para capacitar, actualizar y sensibilizar al funcionariado público municipal en materia de género, intercultur alidad, derechos humanos y violencia contra las mujeres en el ejercicio fiscal n	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)
Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	(Total de estudiantes de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por el IMMA en el ejercicio fiscal n/ Total de estudiantes de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)
Porcentaje de maestras (os) que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	(Total de maestras (os) de los distintos niveles escolares que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por el IMMA en el ejercicio fiscal n/ Total de maestras (os) de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden al IMMA atendidas en servicios especializados	(Total de mujeres en situación de violencia atendidas en los servicios especializados / Total de mujeres que acudieron por ayuda al IMMA referidas, canalizadas o derivadas a servicios	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)





	especializados _		
Mujeres indíge nas beneficiadas con servicios de atención de la violencia de género	(Número de Mujeres indígenas en situación de violencia que fueron beneficiadas con servicios especializados en el ejercicio fiscal n / Número de mujeres indígenas que acudieron por ayuda a la IMM en el ejercicio fiscal n) * 100	Anual	Informe Anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer de Amozoc (IMMA)





9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unió. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI





GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: https://definicion.de/guia/